217 237

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

Chile en marcha

CCV/PYR/MGA/CRM/rmp

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A (ENTEL)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1345

Santiago, 04 OCT 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.

3. Que, con fecha 28 de Agosto de 2019 el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género celebró un Convenio de Colaboración con la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), con el objeto de prestarse mutua cooperación y colaboración en la implementación del Programa Mujer Emprende del SERNAMEG, dando acceso a las mujeres emprendedoras al programa Cursos Clic, entregado por ENTEL a través de su plataforma online Comunidad Empresas y generando iniciativas de articulación intersectorial que permitan generar acciones conjuntas para su difusión.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de Colaboración, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, de fecha 28 de agosto de 2019, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.

En Santiago de Chile, a 28 de Agosto de 2019 entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** RUT N° 60.107.000-6, representado por su Directora Nacional (S) señora **MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN,** cédula nacional de identida[redacted], ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente **"SERNAMEG" o "El Servicio",** por una parte; y por la otra, la **Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número 92.580.000-7, en adelante **"ENTEL",** representada por don Manuel Araya Arroyo, Gerente de Regulación y Asuntos Corporativos, cédula de identidad número [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en Costanera Sur N° 2760, piso 23, comuna de Las Condes ambas en conjunto e indistintamente las "Partes", han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración mutua:

PRIMERO. Antecedentes de las Instituciones Partes.

Que, el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

El SERNAMEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de políticas, planes y programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Uno de los objetivos estratégicos del SERNAMEG es "Fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado potenciando su empoderamiento individual y colectivo, como asimismo, que promuevan el derecho al cuidado corresponsable, entre hombres y mujeres y entre el Estado y las familias, poniendo en valor el aporte del trabajo no remunerado (doméstico y de cuidados) a la economía del país".

Que, este objetivo se concreta a través de la acción del Área Mujer y Trabajo, dentro de cuyas líneas programáticas se encuentra el Programa Mujeres Jefas de Hogar, el Programa 4 a 7, el Programa Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género y el Programa Mujer Emprende (Ex MAE).

Que, el Programa Mujer Emprende (ME), se enfoca en avanzar en la autonomía económica de las mujeres, considerando las barreras de género que dificultan la sostenibilidad y proyección de sus emprendimientos. Asimismo, el programa incide en la consolidación y visualización de acciones

SERNAMEG FISCAL

regionales orientadas a la comercialización, cooperación, creación de experiencias en terreno y concreción de mesas de trabajo, tanto con el sector público como privado, cuyos frutos han ido levantando recursos en beneficio de los emprendimientos y el fortalecimiento de las habilidades técnicas y socio laborales de las mujeres emprendedoras. Asimismo, se han articulado diferentes estrategias con otras instituciones de la red de fomento productivo e innovación para derivar participantes de los programas con el objeto de fortalecer, profesionalizar y darle escalabilidad a los negocios de las emprendedoras.

Que, en ese contexto, el Programa considera como una de sus intervenciones, la capacitación a emprendedoras participantes del Programa, en temáticas vinculadas a gestión del negocio y otras que les permitan fortalecer su emprendimiento, sobre todo a emprendedoras de los segmentos 2 y 3 del Programa en cada región del País.

Que, la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A (ENTEL),** es una empresa de telecomunicaciones y tecnologías, por medio de su Gerencia de Regulación y Asuntos Corporativos y su dirección de Sustentabilidad y comunidades, busca transformar la realidad de mujeres emprendedoras por medio de la tecnología y cooperar con el desarrollo de sus emprendimientos. Contribuyendo de esta forma a disminuir la brecha digital del país.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por finalidad concretar iniciativas de articulación intersectorial con el objeto de realizar acciones en forma conjunta, actuando coordinada, cooperativa y complementariamente entre las partes; en los ámbitos de difusión del programa *Cursos Clic* que Entel entrega a sus clientes a través de la plataforma online Comunidad Empresas y que está dirigido a emprendedores(as) y Pymes, al cual podrán acceder las mujeres emprendedoras del Programa Mujer Emprende del SERNAMEG, lo cual les permitirá monitorear su desempeño y avance en estas capacitaciones.

TERCERO. Beneficiarias del convenio

Serán beneficiarias del presente convenio de colaboración las emprendedoras participantes del Programa Mujer Emprende del SERNAMEG.

Se deja constancia en forma expresa en el presente instrumento, que respecto del procesamiento y tratamiento de la información de las beneficiarias, a ambas partes les corresponderá contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los datos, en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

CUARTO. Compromisos de Entel

1. Capacitar vía online a emprendedoras de los segmentos 2 y 3 del Programa ME de las 16 regiones del país, que se inscriban a través de la plataforma web que Entel tiene disponible;
2. Informar a SERNAMEG de cuántas emprendedoras se inscribieron por región;
3. Realizar seguimiento e informar a SERNAMEG de cuántas emprendedoras: a) finalizaron los cursos y de qué región; b) qué cursos finalizaron por región; c) cuántas desertaron y de qué región;
4. Realizar en conjunto con SERNAMEG, dos lanzamientos del Programa y un cierre en la región con el mayor número de emprendedoras que hayan finalizado exitosamente el programa; y
5. Elaborar breve informe de los resultados del Programa.

SERNAMEG FISCAL

QUINTO. Compromisos del SERNAMEG

1. Difusión a nivel nacional y regional del Programa Cursos Clic de Entel "Mujeres ON".
2. Preseleccionar a emprendedoras participantes del Programa Mujer Emprende.
3. Realizar reunión con las emprendedoras preseleccionadas en cada región e informarles a cerca del convenio y cursos ofrecidos.
4. Aplicar ficha de inscripción a las emprendedoras que se inscriban en la plataforma diseñada para tales efectos.

SEXTO. Compromiso de ambas partes

Ambas instituciones se comprometen a trabajar articuladamente temáticas orientadas a fortalecer y profesionalizar el emprendimiento de las beneficiarias del presente acuerdo, desde el punto de vista técnico y su empoderamiento como emprendedora.

SEPTIMO. Confidencialidad

La información se remitirá formalmente entre las partes a través de medios electrónicos institucionales.

SERNAMEG deberá tomar los resguardos necesarios que garanticen los derechos de las titulares de los datos personales que serán entregados en virtud del presente convenio de colaboración a ENTEL, así como el resguardo del deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Asimismo, Entel en su calidad de receptor de los datos personales tendrá la calidad de responsable de su tratamiento, quedando sujeto a las obligaciones de indemnizar el daño patrimonial y moral que causare por tratamiento indebido de los datos. SERNAMEG quedará exento de toda responsabilidad por el eventual uso incorrecto o contrario al presente convenio, de los datos entregados por parte de ENTEL.

Toda la información recolectada por Entel, será tratada resguardando la identidad de las titulares de los datos y analizada como dato estadístico respecto del conjunto de las beneficiarias del convenio de colaboración y nunca de manera personalizada. De este modo, la información que se publique o difunda, en ningún caso, podrá ser asociada con la persona que la entregó. Toda la información será guardada bajo un estricto protocolo de confidencialidad, en el que sólo personal autorizado por Entel tendrá acceso a la información.

OCTAVO. Comisión Técnica y de Seguimiento

Se constituirá una Comisión Técnica y de Seguimiento del presente Convenio, quienes se relacionarán directamente con las contrapartes técnicas designadas en el presente acto.

La contraparte técnica y de seguimiento de la ejecución del presente convenio la ejercerá Entel a través de la Gerencia de Regulación y Asuntos Corporativos o de la persona a quien éste/a designe.

Por su parte, la contraparte técnica y de seguimiento la ejercerá el SERNAMEG a través de la Jefatura del Área Mujer y Trabajo o de la persona a quien ésta designe.

La comisión se constituirá en reuniones de coordinación permanente a efecto de definir aspectos específicos y/o enfrentar situaciones emergentes durante la ejecución del convenio.

SERNAMEG FISCAL

NOVENO. Incumplimiento y responsabilidades

En caso que alguna de las partes signatarias incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, deberá notificarse de este hecho a la Contraparte Técnica designada, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

En caso que alguna de las partes incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la otra para poner término de inmediato, unilateralmente, en conformidad a las formalidades establecidas en la cláusula décima primera.

DECIMO. Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y tendrá vigencia de un año a contar desde esa fecha. No obstante lo señalado anteriormente la duración del presente Convenio podrá prorrogarse por períodos anuales, contando con un informe favorable emitido por la comisión de seguimiento, previa dictación del acto administrativo respectivo.

DECIMO PRIMERO. Término anticipado

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes y/o por decisión unilateral del cualquiera de ellas, cuando exista causa injustificada de incumplimiento, lo que deberá ser previamente notificado a la otra parte, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba producirse el vencimiento.

Sin perjuicio, de lo señalado precedentemente y en el caso de producirse el término anticipado del presente convenio, las partes se comprometen a respetar los derechos adquiridos por las beneficiarias de este.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, las comunicaciones o notificaciones se realizarán por carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento.

DECIMO SEGUNDO. Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales de Justicia en caso de controversia.

DECIMO TERCERO. Personerías

La personería de doña **MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN** para actuar en representación del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**,** consta en Resolución Tra N° 121830/83/2018 del 25 de septiembre de 2018, del SERNAMEG.

La personería de don **MANUEL ARAYA ARROYO,** para actuar en representación de Entel PCS TELECOMUNICACIONES S.A. consta en escritura pública de fecha 5 de abril de 2016, otorgada en la 37 Notaría de Santiago por la Notario Titular doña Nancy de la Fuente.

DECIMO CUARTO. Ejemplares

El presente convenio de colaboración se extiende en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SERNAMEG FISCAL

ARTICULO 2º Se deja constancia que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECTORA (S)

MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

FISCAL

Distribución:
Dirección
Subdirección
Fiscalía
Mujer y Trabajo
Unidad de Transparencia
Oficina de Partes